



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REF.: Indagación Preliminar contra la doctora **ALBA NELLY RENGIFO PARRA** en calidad de **JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ. RAD. No. 76 001 25 02 000 2021 00626 00.-**

AUTO No. 663

1. La ciudadana Claudia Lorena Moscoso Gilon, formuló queja disciplinaria contra la doctora Alba Nelly Rengifo Parra, en calidad de Juez 1° Penal del Circuito de Tuluá, por cuanto elevó petición a ese Despacho Judicial, con el fin de solicitar posteriormente la libertad por vencimiento de términos, sin embargo, transcurridos treinta días no obtuvo respuesta a su pedimento.-

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar a la doctora ALBA NELLY RENGIFO PARRA en calidad de Juez 1° Penal del Circuito de Tuluá, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios de la citada funcionaria, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.

3.3. Solicitar al Juzgado 1° Penal del Circuito de Tuluá, se sirva remitir copia íntegra en formato PDF, del proceso que se adelanta contra Claudia Lorena

Moscoso Gilon y otros, por el delito concusión, bajo radicado No. 76834310400120190014300.

3.4. Oficiar al Despacho de la H. Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, doctora Martha Liliana Bertín Gallego, a fin de que se sirva remitir copia íntegra de la acción constitucional que se surtió bajo radicado No. 76111220400220210015400, promovida por la señora Claudia Lorena Moscoso Gilon.

3.5. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 25 02 000 2021 00626 00

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
De Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff561b7fc508e3cf4327c7e9b4d003f8bffccfbac718e0f07a84498ab474b
22f**

Documento generado en 10/08/2021 05:21:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**